

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 30/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. AVENIDA 3 NO. 10 - 23 CAJICA - CUNDINAMARCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500519021

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18434 de 15/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S		NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender ción.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt conceanant year 1919 ob states indicated

a from the second

STATE OF THE STATE OF

ANE YOUR STREET OF THE STREET

DEMA SIGN HOLDADING ON - 900579024

de mandra disclasive permise de cojeste adejé. Superm denda de Cuertos y Transpopo Produce. Si a desprésoriées filoso 1881 de yel de 18/00/2017, con les ou die frée xiste and desembles pour de materiales de conserva

chemiceson a configuration of the content of the co

de la since de la trabación de la media securada que la composição de la como de la como de la como de la como La como de la como de la como de la membra de la como de

and the state of t

104 11 18

Cades no construction and a second committee of the contract of a factor of the contract of the second of the seco

SI DIA SI IS

and the second s

23 08 E

Combanda de la composição A combanda de la composição de

2017年5月16日

A separation of the second

A CAN COM CHECK A CONTROL OF AD AN CONTROL

gres to the new year in detection is great the five better incelled a first section and the section will be the section of the

The second of th

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 18434 DEL 15 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con N.I.T 832005149 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT 832005149 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 405898 de fecha 8 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa TLX963 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. Identificada con el NIT. 832005149 - 1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT 832005149 - 1

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
405898	8 de Octubre de 2016	TLX963
	a do Cotable de 2016	ILX96

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 405898 de fecha 8 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. identificada con NIT. 832005149 - 1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT. 832005149 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT 832005149 - 1

empresa LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT. 832005149 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT 832005149 - 1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S., identificada con NIT. 832005149 - 1, con domicilio en la ciudad de CAJICA / CUNDINAMARCA, en la AVENIDA NO. 10 23. teléfono 8663072, correo gerenciacajitur@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18434 DEL 15 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

6 405898 8 de Octubre de 2016

16	01	02 06	03	04	00		02	03		-	06 07	001	9	F			Rep de C	olom		1	Če,	13/3
018	09	70	11	12	16	-	10	11		-	14(15)	20	30	19	N.		William Economic	isteri anspo	The Print of	N	Melor	
PALUGAR		RIGHT	HAI!	1			10	13	50	21 2	2 23	40	50	Libertac	y Ortis	ex.				POLICE	A DE CAR	HE)
VIA KILIMA	eneo	SITTO	HECH	CIGN Y	CILIE	CAF						65:510	1/	3173			nic	200			4	
100					CU	90	ire	24	(4	-r	n	1-	HE	0	2	and a		57	ar	25	see	x
A B	CO	F	N. I	G G																		
	CD	+-	-		н	18	J	K	L	М	N	0	P	Q F	S	C	U	V	W	X	Y	
	-	E	F	G	H	1	J	K	(M	N	0	P	Q R	S	T	U	V	W	X	Y	
		E	F	G	н	1	J	K	L	М	N	0	P	QR	S	T	U	V	W	(X	Y	
0 1	2 3	4	5	6	D.			9	EI	NO.	NDA		140	ODIGO	OF	UF ETA	CC10					
0 1	2 3	4	5	6	7	8	9	4	3	incoloranies.	90	NEW Y	0	1	2	3	4 (5	6	7	В	Ç
0 1	2 3	1	5	6	7	8	9	+		TICL	mention of the last		10	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	2 3	4	5	6	7	8	9	1	-	BUICO	-	X	00	1	2	3	4	5	6	7	8	9
COLASED		epito)							-	-	SOLL					3	4	5	6	7	8	9
AUTOMOVIL BUS		-	-	MON					DOC	UME	NTO DE	IDE	NTIDA	D								
BUSETA		X	-	ROBL	-				フ	0			66		1-7	3	7					
CAMPERO		1	and the same of the	MON T	-	TOR					DE CO	7	CCION	-								
CAMIONETA			OTF	O	77				-	O -	7 3	5 6	16	5 9	17	3	7					
OTOS Y SI		-									50	-7	016	5		VEN	CE S ~ C	~ 70		·~	10	
Sinc.	440					blin	ian		DIFFE	av	N _)re	۵.	TE	LEFO	NÓ			
inea	80	36	55	71.	2	ELWIE	luo	100	DIFFE CE	COPION RIVE) S (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S)	A /	ر ان د ان د	35	- 4	1	3	LEFC 1 'Y'	NO YY	3-	79:	
L NOMBRE	80 000 000	36	6°	元	2	ELWIE	luo		DIFFE CE	oppor	ASOG!	A / A / A / A / A / A / A / A / A / A /	2:	36	- د ان	2 49 7	3	LEFC	NO YY	3-	47	一
inca	80	36	6°	元	2	ELWIE	luo		DIFFE CE	COPION RIVE	ASOG!	A / A / A / A / A / A / A / A / A / A /	2:	35	- د ان	2 49 7	3	LEFC 1 'Y'	NO YY	3-	79:	一
LIGENCI DATOS D		36 20 4	6°	元	2	ELWIE	luo		DIFFE CE	COPION RIVE	ASOG!	A / A / A / A / A / A / A / A / A / A /	2:	36	- د ان	2 49 7	3	LEFC 1 'Y'	NO YY	3-	47	一
I TOO	BELLIOO	36	6°	31 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	04	- 2 - 2	000 CC	7	DIFFE CE	COPION RIVE	ASOG!	A / A / A / A / A / A / A / A / A / A /	2:	3 E	- د ان	2 49 7	3	LEFC 1 'Y'	NO YY	3-	47	一
L. NOMBRE LIGENOI OATOS DI ACA NE	80 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0	36 20 4 7 54	600000000000000000000000000000000000000	マン (本の) (本の) (本の) (本の)			0110 CC		DIFFE	Corr	ASOGI	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	NOTE OF	Z E PAINT A MANAGEMENT ALL		19 T AGIO	3 HAIR 8 - 1 T - 1	1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W	30 30 30	3-14 N	47	アンシー
LIGHTON OATO C MAGANE ACANE	80 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	36	6° 2' 2' 2' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4'	3 3	Q		018 CC		Jones CE	CUY	ASOG!	A	OL OLIVER OF THE PARTY OF THE P	3 E PAIGHT	0 () () () () () () () () () (19 T AGIO	3 HAIR 8 - 1 T - 1	1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W	30 30 30	3-14 N	47	アンシー
LONGERED INCOME OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	BO PELLIDO CO PELLIDO	36 20 4 4 54 Nation	6° 2' 2' 2' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4' 4'	3 3	Q		018 CC		Jones CE	CUY	ASOG!	A	OL OLIVER OF THE PARTY OF THE P	3 E PAIGHT	0 () () () () () () () () () (19 T AGIO	3 HAIR 8 - 1 T - 1	1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W	30 30 30	3-14 N	47	アンシー
LONDRING OF ACA NO.	DI IA	36 CMIDS OP AMSI A 1 A S CU AMSI OS	6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	3	Q		018 CC		DIFFE CAPTURE THE	CUY	ASOG!	A	OL OLIVER OF THE PARTY OF THE P	3 E PAIGHT	0 () () () () () () () () () (149 FEW T MODE SAN	3 HAIR 8 - 1 T - 1	32(NO HY SPO	3-14 N	47	アンシー
INCOMPAGE DE MARIA LA REMONTA DE LA CANDA LA EL MARIA DE LA CANDA LA EL MARIA DE LA CANDA LA	SO CONTROL OF THE PATT	36 CMIDS OP AMSI A 1 A S CU AMSI OS	6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	3	Q		018 CC		DIFFE CAPTURE THE	CAV CONTROL	ASOG!	A	OL OLIVER OF THE PARTY OF THE P	3 E PAIGHT	0 () () () () () () () () () (149 FEW T MODE SAN	7. Y	32(NO HY SPO	3-14 N	47	アンシー
INCOMPAGE OF ACAND	RO TO	36 SP AUSTONIA SP AUSTONIA SP SULUMBIA SOS	S CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	Tempores and the second	OF CO EGUE	AAARETT CO	ERAS E	DUE CHOO	DIRECHAIN TO THE PROPERTY OF T	DIFFECCOPICIO	AROUGH LESTA O MARCHANIA	A	WE TO THE TOTAL TO	3 E DIVERS	OPEN CONTRACTOR	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	SE PAROLI	HE DAR AGE	NO HUMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	3-15 7 100 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	CES MA AON	アンシー
LOS PROPERTY OF THE PROPERTY O	SO COMPANY OF THE PARTY OF THE	36 000 000 000 000 000 000 000 000 000	Section of the sectio	3	Q musical liver of the control of th	AAARETT LOES	NTO CO	OLE CHOOL	DIRECTION OF THE PROPERTY OF T	DIFFEC COORD	STATE OF THE ACTION OF THE ACT	A / 1 (9.1)	WE TO THE TOTAL TO	3 E DIVERS	OPEN CONTRACTOR	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	SE PAROLI	HE DAR AGE	NO HUMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	3-15 7 100 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	CES MA AON	アンシー
LOS PROPERTY OF THE PROPERTY O	SO COMPANY OF THE PARTY OF THE	36 000 000 000 000 000 000 000 000 000	Section of the sectio	3	Q musical liver of the control of th	AAARETT LOES	NTO CC	OLE CHOOL	DIRECTION OF THE PROPERTY OF T	DIFFEC COORD	STATE OF THE ACTION OF THE ACT	A / 1 (9.1)	WE TO THE TOTAL TO	3 E DIVERS	OPEN CONTRACTOR	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	SE PAROLI	HE DAR AGE	NO HUMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	3-15 7 100 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	CES MA AON	アンシー
INCOMPAGE OF ACAND	SO COMPANDE OF THE PATRICULAR	36 000 000 000 000 000 000 000 000 000	Section of the sectio	3	Q musical liver of the control of th	AAARETT LOES	NTO CC	OLE CHOOL	DIRECTION OF THE PROPERTY OF T	DIFFEC COORD	AROUGH LESTA O MARCHANIA	A / 1 (9.1)	WE TO THE TOTAL TO	3 E DIVERS	OPEN CONTRACTOR	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	SE PAROLI	HE DAR AGE	NO HUMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	3-15 7 100 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	CES MA AON	アンシー
INCO LIGHTON ACA NO CONTROL OF THE MARKET NAME OF THE CONTROL OF T	SO TO	36 EMPS 20 POPULISH 4 10 S POPULISH 20 S POP	of a second	BION SECOND	DE CO	AARRETT ALOES	ERAS STANLE	A COLOR	DIFFE CALL	COV COVERNO CONTRO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COV	ASOG LASOG ASOG ASOG ASOG ASOG ASOG ASOG ASOG	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	P. MARIA	3 E DINEIRO	OPER NO OFFI	AGO ON	RESPENSE	EADE CONTRACTOR	TO THE	3-141 AND	APPENDENCE OF THE PROPERTY OF	アンシー
LOS PROPERTY OF THE PROPERTY O	SO TO	36 EMPH STORY OF THE STORY OF T	o contraction of the contraction	SI CONTROLLER	DE CO	AARRETT ALOES	ERAS STANLE	A COLOR	DIFFE CALL	COV COVERNO CONTRO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COVERNO COV	ASOG LASOG ASOG ASOG ASOG ASOG ASOG ASOG ASOG	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	P. MARIA	3 E DINEIRO	OPER NO OFFI	AGO ON	RESPENSE	EADE CONTRACTOR	TO THE	3-141 AND	APPENDENCE OF THE PROPERTY OF	アンシー
ACAND TALE MANAGEMENT TO DE SUCCESSION T	SO TO THE TO	36 EMPS 20 POPULISH 4 10 S POPULISH 20 S POP	o contraction of the contraction	SI CONTROLLER	DE CO	AARRETT ALOES	EAS STANLE	AL CONTRACTOR OF THE PROPERTY	DIFFE CALL	S DIFFECT CONTROL OF THE STATE	ASSOCIATION AND ADDRESS OF THE ADDRE	19. T. 1	ARLE DARREST ARLE STATE OF THE	3 E DINEGO	OPEN CONTRACTOR	2 49 EM T T T T T T T T T T T T T T T T T T	RESPENSE	EADE CONTRACTOR	TO THE	3-141 AND	APPENDENCE OF THE PROPERTY OF	アンシー
ACAND TALE MANAGEMENT TO DE SUCCESSION T	SO TO	36 EMPH STORY OF THE STORY OF T	o contraction of the contraction	SI CONTROLLER	DE CO	AARRETT ALOES	EAS STANLE	AL CONTRACTOR OF THE PROPERTY	DIFFE CALL PROPERTY OF TO	S DIFFECT CONTROL OF THE STATE	ASSOCIATION AND ADDRESS OF THE ADDRE	19 T	ARLE DARREST ARLE STATE OF THE	3 E DINEIRO	OPEN CONTRACTOR	2 49 49 7 T T T T T T T T T T T T T T T T T T	RESPENSE	PETAR PETAR	BO CORRE	SCANTING CAUTE	APPENDENCE OF THE PROPERTY OF	アンシー



MINISTERIO DE TRANSPORTE





FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Nº 425490801 201600014019

ZÓN SOCIAL DE	LA EMPRI	ESA DE TRANS	PORTE ESI	PECIAL:		NIT,		832.005.	149-1
ZON SOCIAL DE	AS ESPECI	ALES CAJITUR L	TDA						
NTRATO Nº 0001				tana ang taong ang ang			Acres de la companya	A de la companya de l	(Date 27 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
NTRATANTE	ERSIDAD DE LA	SABANA				NIT/C.C.			
				CONTRACTOR AND COST Y	USSIANTES				
JETO DEL CON	VICIO DE TRAN	SPORTE DE ESTUDI	ANTES - DOCUMENT	ES FUNCIONARIOS!					
RIGEN, DESTIN	O. DESCRI	BIENDO EL RE	CORRIDO:	M ALTON SELECTORS IN	SELA SHBANA - ERGES	CON PARADEROS CIL. 36	AUTOFATE C. TOE	estable de J	SANCE OF A JAMES
BUCKITA CE AL BOMCATH CONTRACTO COMPACADO COMP	ene a capera Ros suche la cra Ros suche la cra	W ZACON PHADEROS SO MA DESTRICO DE UNE CALERO CON PARACER	BRE LABOTADA CIL SELVIA DIBAGRAPA 28 TERRIFIA DOTA CH	AND AUTOPINTE C1375000 ETE CON MANAGEROFIAM INCESTRICU SHEMA, IMI	1 INDESDE ON E ON	COSTAGO ORBEITA DE E	XIII DON PAR BOY O	ET C BALTARES	257-1 J. J. J. J. S. W. A.
									And the second s
ONVENIO	CON	SORCIO	UNIÓN	EMPORAL _	J CON.				
			VIC	ENCIA DEL	CONTRAT	Ю			
			DIA:		MES.			AÑO:	
ECHA INICIAL				23	MES.	09		AÑO:	2016
FECHA DE VEN	CIMIENTO		DIA:	07		10			20 6
8			CARAC	TERISTICAS	S DEL VEH	liculo			
PLACA:	TLX963	MODELO.		2012 MARGA		HINO	CLASE:		eus
					NÚMERO	TARJETA DE O	PERACIÓN:		
NÚMERO INTE	KNO:			LINDE OCDIL	I A	1010061 Nº LICEN	CIA DE CONDU	CCION	VIGENCIA
DATOS DEL		Y APELLIDOS	APCIA	Nº DE CEDU	17(169731	1075	5669731		2010-03-1
CONDUCTOR 1 JUAN CARLOS SAAVEDRA GARCIA NOMBRES Y APELLIDOS			· N° DE CÉDU	T.A 015@831		CIA DE CONDU 66831	CCION	VIGENCIA 2018-12-22	
	NOUCTOR 2 CARLOS ANDRES LOPEZ MARTINEZ TOS DEL NOUBRES Y APELLIDOS			Nº DE CEDL	ILA		Nº LICENCIA DE CONC		VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3				N° DE CÉDI	JLA	TELEFONO		DIRECC	CIÓN OPISTA NORTE PUEN
RESPONSABLE DEL	RAFAEL LE	Y APELLIDOS URO			908 3002		4912544 DENTEX		UN VIA A CHA
CONTRATANTE		10-23 · C	ajicá - C	und.	FIRMA Y S	SELLO DEL GEF			
Tolofax	(1091)	879 6339	, Mai . mi	4 443 7121		RPV.			- N
16110100	inf	o@cajitur.	com.co		3/5				

http://192.168.20.10:8080/CapSolVin prPranilla



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500446631



Bogotá, 16/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. AVENIDA 3 NO. 10 - 23 CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18434 de 15/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diam C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

errogatiert v. citet i so stat Die kmisge:

ender an en geral allaten (A).

TRABERS ARE STALLED TO A SUPERIOR OF THE STALLED STALL

ARTHUR SEADONNOMINOMINON

a Ponee is jour laves h

De pragere de la regionario persurario que la supos, paré praesa la error Universidad esta en la superior de se superior de la superior de la

En para carrollo Vebra a comerça de Secratorio Canergi de essigil na porta de carrollo de la para carrollo de la para de la para carrollo de la para de la para carrollo del para carrollo del para carrollo de la para carrollo del la para carrollo de la para carrollo del la para carrollo de la para carrollo

educide la poste de la contrar de des de la locazione de la la contrar de la contrar d

A professional control of the control of the sequence of the control of the contr

tales as a contact to

CORCUMATION OF THE ANTICACION OF AN INC.

Profession August 1

NO SULTIDIO PROPERTY OF STREET, SECTION AND SECTION AN

1 3 W.M. 4 W. 20 CO.

DEEL NO. OF CALL ST.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia







REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-2 la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA

Código Postal:

Envio:RN768820572C0

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social:

Nombrel Razón Social: LINEAS ESPECIALES CAJITI S.A.S.

Dirección: AVENIDA 3 NO. 10

Ciudad:CAJICA

Departamento: CUNDINAM

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2017 15:49:45

Min, Transporte Lic de carga 000200 del

